

CAPÍTULO IV

De la Contraloría Municipal

Artículo 49. El órgano interno de control Municipal es el responsable de la supervisión, vigilancia y revisión sistemática de las actividades de todas las dependencias municipales para evaluar el cumplimiento de sus objetivos, reglas y criterios a las que deban someterse, en relación a la gestión de la Administración Pública Municipal, conforme a las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos Estado de México y demás disposiciones legales aplicables vigentes; administrará el Sistema de Control de Inspectores; diseñará y establecerá mecanismos de control, fiscalización, auditoría, inspección, vigilancia, asesoría y evaluación.

La Subcontraloría de Responsabilidades Administrativas llevará a cabo la investigación de faltas administrativas de las y los servidores públicos, y de determinar su existencia, así como la presunta responsabilidad de la persona infractora, sustanciará y resolverá los procedimientos por faltas no graves.

Asimismo, por medio de la Subcontraloría de Cumplimiento de Obligaciones, vigilará que las y los servidores públicos cumplan con la obligación de presentar la Declaración de Intereses y Situación Patrimonial en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Para efectos de mejorar el servicio público municipal existe la figura del Contralor Social mediante los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS), entendiéndose como tal a cualquier ciudadano o ciudadana que reúna los requisitos previamente establecidos, a quienes se les proporcionará una capacitación en relación con las funciones y obligaciones que como contralores sociales les corresponde, a fin de que lleven a cabo de manera adecuada acciones de control, observancia, vigilancia, reporte y evaluación de las obras realizadas con recursos públicos, así como, observar y vigilar que los trámites y servicios gubernamentales se realicen con apego a la Ley.

Con el objeto de establecer principios, bases, acciones y procedimientos para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, se pondrá en funcionamiento el Sistema Municipal Anticorrupción (SMA) de Ecatepec de Morelos. Este sistema será la instancia encargada de coordinar y coadyuvar con el Sistema Estatal Anticorrupción, a través del Comité Coordinador Municipal (CCM) el cual contará con la participación activa de la ciudadanía.



El Comité Coordinador Municipal será el órgano encargado de armonizar las acciones del Sistema Municipal Anticorrupción, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; estará integrado por representantes de diversas dependencias municipales y ciudadanía, garantizando una participación plural y activa en la toma de decisiones que fortalezcan la transparencia y la lucha contra la corrupción.

El Programa Municipal Anticorrupción cuenta con mecanismos claros, efectivos y sostenibles con el fin de garantizar una eficaz atención a las quejas y denuncias presentadas por la ciudadanía, a través del Centro de Atención Telefónica, disponible para recibir denuncias relacionadas con actos de corrupción o faltas administrativas cometidas por las y los servidores públicos municipales, así como la atención inmediata al lugar de los hechos a través de las células de apoyo.

Las funciones descritas en el presente ordenamiento municipal son de carácter enunciativo más no limitativo, por lo que se podrá hacer uso de cualquier disposición normativa aplicable en la materia, de acuerdo al caso.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

De las Direcciones

CAPÍTULO I

De la Dirección de Administración

Artículo 50. La Dirección de Administración proveerá los recursos humanos, materiales y servicios a las diversas áreas que conforman la Administración Pública Municipal y asignará a estas, previa autorización de la Presidenta Municipal Constitucional, el personal capacitado que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, llevando el registro del mismo. También calculará el monto de los salarios, establecerá programas de capacitación, atenderá las relaciones laborales en coordinación con la Consejería Jurídica; asimismo, llevará a cabo los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios y, en general, cumplirá con todas las atribuciones que le otorguen las disposiciones legales que regulen sus actividades.